

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

**EXPEDIENTE EXP038/2013/19: Contratación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados de la Universidad de Cádiz.**

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 9 de abril de 2015 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Jefa de Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio y de la Coordinadora de Contrataciones, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª. empresa. MARSH, S.A., MEDIADORES DE SEGUROS
- 2ª. empresa. UTE WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y ARROYAL CANTERA, S.L.
- 3ª. empresa. MARCH-JLT CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO**

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS, por un período de ejecución de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

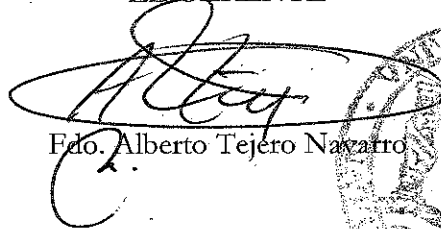
No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de

reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, a 05 MAY 2015

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 27/09/2013, BOUCA núm. 165 de 04/10/2013)

EL GERENTE



Edo. Alberto Tejero Nazarro

